

97

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018-00174
DEMANDANTE: ÁNGEL MIRO JAIMES NARIÑO
DEMANDADO : DIEGO ARMANDO GORDILLO SANTANA

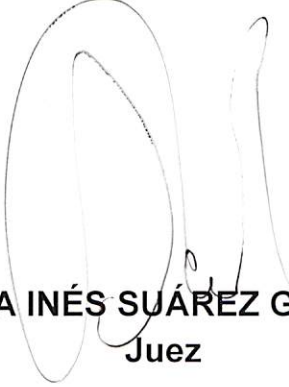
Teniendo en cuenta la comunicación que antecede, mediante la cual se comunica el embargo y retención de los créditos y dineros de propiedad del señor **ÁNGEL MIRO JAIMES NARIÑO**, portador de la cédula de ciudadanía número 96'193.474 y con fundamento en el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

TENER por perfeccionado el embargo de los créditos y dineros que sean de propiedad del señor **ÁNGEL MIRO JAIMES NARIÑO**, en su calidad de demandante dentro de este proceso y dejarlos a disposición del proceso **ejecutivo número 2021-00175** que en éste Juzgado adelanta OSCAR JAVIER ROCHA MOJICA contra **ÁNGEL MIRO JAIMES NARIÑO**, en su momento oportuno. Ofíciase.

Por secretaría Ofíciase al deudor, previniéndole que deben hacer pago de los créditos perseguidos en ésta ejecución, en la cuenta de depósitos judiciales de éste Despacho y a favor del proceso del epígrafe. – Inciso 1 Numeral 4 del Artículo 593 del C.G. del P. -

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez